REUNIÓN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE:

- GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

- PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DE LA H. “LX” LEGISLTURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

- ANÁLISIS DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

CELEBRADA EL 10 DE MARZO DE 2021

PRESIDENCIA DEL DIP. JUAN MACCISE NAIME.

PRESIDENTE DIP. JUAN MACCISE NAIME. Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes, agradezco la asistencia y responsabilidad de las diputadas y los diputados de estas comisiones legislativas.

 Doy la bienvenida a quienes nos siguen a través de las distintas plataformas digitales.

 Esta reunión en modalidad mixta es consecuente con el artículo 40 Bis de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, para validez de la reunión solicito a la Secretaría verifique el quórum.

SECRETARIO DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ. Procede a pasar lista de asistencia.

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

*(Registro de asistencia*)

Comisión de Procuración y Administración de Justicia

*(Registro de asistencia*)

SECRETARIO DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ. Ha sido verificado el quórum, procede a abrir la reunión.

PRESIDENTE DIP. JUAN MACCISE NAIME. Se declara la existencia del quórum y se abre la reunión de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, siendo las trece horas con dieciocho minutos del día diez de marzo del año dos mil veintiuno.

 Dé a conocer la Secretaría la propuesta de orden del día.

SECRETARIO DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ. La propuesta de orden del día es la siguiente:

 1. Análisis de la iniciativa de decreto por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

 2. Clausura de la reunión.

PRESIDENTE DIP. JUAN MACCISE NAIME. Solicito a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha dado a conocer la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. JUAN MACCISE NAIME. Con apego al punto 1, la Secretaría leerá la exposición de motivos de la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

SECRETARIO DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ. Con su permiso, diputado Presidente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Federación y las Entidades Federativas garantizarán la existencia del servicio de Defensoría Pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones óptimas de un servicio profesional de carrera para las defensoras y defensores públicos, en el Estado de México la modernización de la administración pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales, replanteando los que resultan insuficientes para tal propósito y aprovechando las oportunidades de mejora, ello con el afán de garantizar y dar cumplimiento a los derechos humanos y prerrogativas que establece la Constitución Federal en favor de los ciudadanos.

Uno de los pilares fundamentales del funcionamiento de nuestro sistema jurídico y elemento primordial de la existencia del Estado, lo constituyen la praxis y la… legal y fáctica del ejercicio del derecho de defensa de cualquier persona involucrada en un procedimiento judicial.

Se trata de un deber de actuar en favor de aquellos sujetos que no tienen la posibilidad de defenderse técnicamente, lo que garantiza el principio de igualdad, el derecho humano del debido proceso, legalidad y en general el otorgamiento de seguridad jurídica a los gobernados, en el Estado de México, el Instituto de la Defensoría Pública es la institución encargada de operar, coordinar, dirigir y controlar el servicio de Defensoría Pública, otorgando orientación jurídica y defensa en materia penal, así como patrocinio civil, familiar, mercantil, de amparo y de justicia para adolescentes en cualquier etapa del procedimiento legal aplicable a las personas que lo soliciten, siendo necesario actualizar este servicio de defensa para hacerlo congruente con los cambios legislativos y transformaciones del régimen jurídico del Estado.

Asimismo, derivado del decreto por el que se expide la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 16 de junio de 2016 y en cumplimiento determinado por su Artículo Transitorio Décimo Segundo, que establece que la Federación y las Entidades Federativas deberán publicar las reformas a sus leyes y demás normatividad complementaria que resulten necesarias para la implementación de dicho ordenamiento.

La presente Reforma considera necesario homologar los términos e integrar en la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, las disposiciones legales necesarias para otorgar el Servicio de Defensa Especializada en Materia de Justicia Penal para Adolescentes, en este sentido, se adiciona en el objeto del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, la atribución de otorgar asesoría jurídica y defensa legal en materia administrativa a los servidores públicos y particulares que lo soliciten y enfrenten o estén implicados en un procedimiento de congruencia con lo consignado en los artículos 194 fracción II, segundo párrafo y 195 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, expedida por Decreto número 207 de la LX Legislatura del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México el 30 de mayo de 2017, de los cuales se desprende que en caso de que la autoridad sustanciadora admita el informe de presunta responsabilidad administrativa, ordenará el emplazamiento del presunto responsable, debiendo citarlo para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, señalando con precisión el día, lugar y hora en que tendrá verificativo, así como la autoridad ante la que deberá comparecer, haciéndole saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que de no contar con uno, le será asignado un defensor de oficio, lo cual fundamente el otorgamiento del servicio en el procedimiento de referencia, siendo además punto de partida para la adecuación de la norma a las nuevas disposiciones establecidas; de igual forma, en el marco del contexto internacional de la protección a los derechos humanos y a efecto de dar cumplimiento a los tratados y convenios internacionales suscrito por nuestro País y aprobado por el Senado de la República, en estricta observancia a lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se adiciona como atribución específica del Instituto de la Defensoría Pública la observancia obligatoria especialización de los instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos en beneficio de la sociedad.

Finalmente, atendiendo a la supremacía del derecho humano del debido proceso y con éste, el de Defensa Pública de Calidad, a través de la Auditoría Especial de Evaluación de Programas del Órgano Superior de Fiscalización, se verificó el Servicio Profesional de carrera que contempla la formación permanece y estímulos de las defensoras y defensores públicos del Instituto de la Defensoría Pública y sus efectos en la evaluación de su desempeño, que permitan mejorar la calidad en el otorgamiento de los servicios de defensa, patrocinio, asesoría jurídica. Resultado de dicha auditoría en el hallazgo número AEEP/SEPE/ADO9/SA05/2017 del pliego de recomendaciones de auditoria de desempeño con número de oficio OSFEM/AEP/SEPE/067/17, la recomendación de incluir algunos criterios para el ingreso como defensora o defensor público exigir experiencia a la aprobación de exámenes de ingreso y oposición, no hacer uso de sustancias ni padecer enfermedades como el alcoholismo y acreditar conocimientos y habilidades en el sistema penal acusatorio, esto con el objeto de crear certidumbre de la calidad del servicio de la defensa pública en la población y fomentar las bases del servicio profesional de carrera.

 Es cuanto, diputado Presidente.

PRESIDENTE DIP. JUAN MACCISE NAIME. Muchas gracias, Secretario.

Consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra y pido a la Secretaría registre a los oradores.

 Si pueden manifestarlo, por favor, porque no tenemos a todos los participantes que están en línea.

 Tiende uso de la voz, la diputada María Lorena Marín Moreno, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

 Adelante, diputada.

DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO. Gracias Presidente. Con su permiso, saludo a mis compañeras y compañeros diputados que se encuentran aquí presentes, a los que se encuentran en línea, a todo el público que nos acompaña, así como a los medios de comunicación.

 El artículo 17, párrafo octavo de nuestra Carta Magna, establece que las Entidades Federativas garantizarán la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores, este precepto mandata garantizar los derechos a la igualdad y el debido proceso para todos los ciudadanos, a fin de que éstos puedan contar con un experto en materia jurídica que los asesore y actúe por ellos a lo largo de su procedimiento jurisdiccional.

 En ese sentido, el 16 de junio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, que establece los principios rectores que deberá observar dicho sistema, así como la definición de las instituciones y autoridades especializadas en la aplicación de las normas y los procedimientos de ejecución de las medidas de sanción en la materia.

 En el transitorio décimo segundo de la Ley de Mérito, se establece la obligación de las Entidades Federativas para realizar las reformas a sus leyes y demás normatividad complementaria que resulten necesarias para la implementación del Sistema de Justicia Penal para Adolescentes, por lo anterior, y con el afán de dotar de la mayor protección a los adolescentes que enfrentan procesos penales y de asegurar su derecho a un proceso justo, objetivo y garantes de sus derechos humanos, es necesario establecer que tendrán, establecer que tendrán el derecho de defensa gratuita a través del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, por lo que se requiere modificar la norma correspondiente para dar cumplimiento al mandato de la ley nacional, además, es necesario integrar como parte del objeto del Instituto de la Defensoría la atribución conferida por ley de otorgar asesoría jurídica y defensa legal en materia administrativa a los servidores públicos y, en su caso, a los particulares que así lo soliciten y enfrenten o estén implicados en un procedimiento de dicha naturaleza.

 La atención de la presente reforma en materia de responsabilidades administrativas obedece a la armonización de todo el marco jurídico de la Entidad ante la Integración del Sistema Estatal Anticorrupción, por todo ello es necesario resaltar que esta propuesta armonizará el marco jurídico local con el orden nacional y federal, ofrecerá un servicio público especializado y de calidad, favorecerá la profesionalización de los defensores públicos, asegurará el derecho humano al debido proceso, otorgará seguridad y certeza jurídica a los adolescentes, así como asistencia jurídica gratuita a servidores públicos y particulares a quienes se atribuyan responsabilidades administrativas y consolidará el modelo de justicia penal para adolescentes, asimismo fundará las bases del servicio profesional de carrera.

 Destaco el compromiso del Gobernador del Estado de México, el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, por la presentación de esta iniciativa que estamos seguros coadyuvará al fortalecimiento del estado de derecho.

 En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, estaremos por su aprobación en el momento en que estas comisiones sean convocadas para la dictaminación correspondiente.

 Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. JUAN MACCISE NAIME. Gracias, diputada.

 Tiene uso de la palabra el diputado Margarito González Morales, del Grupo Parlamentario del Partido morena.

 Adelante diputado.

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES. Gracias.

 Esta iniciativa con proyecto de decreto que hoy nos ocupa es muy relevante, no sólo en mi opinión personal, sino de diversos defensores y colectivos de derechos de las y los trabajadores y una de las oportunidades de mejora que tenemos para avanzar en el acceso a la justicia.

 El Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México es la institución pública con facultades para presentar ante una autoridad judicial a las personas que lo soliciten y de manera gratuita en diversas materias, como es el penal, civil, familiar, mercantil, de amparo y justicia para adolescentes; sin embargo hay materias en las que no participan, y sería importante cubrir como lo es la laboral que es el derecho social por excelencia y tendría que apoyar más directamente al Estado de México en la representación de la clase trabajadora, porque a nivel federal desde el año 2019, el Instituto Federal de la Defensoría Pública tras el cambio de modelo que se dio con la reforma a la Ley Federal del Trabajo del año 2019, y por ende, a la Ley Federal de Defensoría Pública en su artículo 15 fracción VII las y los defensores ya participan en materia de justicia laboral, además recordemos que el TECMEC obliga a que nuestro País no pueda tener a sus trabajadores en una situación de absoluta indefensión porque esto genera una competencia desleal con los trabajadores y las economías de otros Países.

 Otra cosa que celebro mucho en esta propuesta, es que por fin se proporcione asistencia jurídica a servidoras y servidores públicos que lo soliciten; sin embargo, sugiero tener cuidado con el lenguaje incluyente en la redacción del decreto estamos viviendo tiempos de cambio importantes en eta materia que también se tienen que cuidar.

 Es cuanto.

 Muchísimas gracias.

PRESIDENTE DIP. JUAN MACCISE NAIME. Muchas gracias, diputado.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKI CASTRO. Diputado Juan Maccise, me podrá dar el uso de la palabra.

PRESIDENTE DIP. JUAN MACCISE NAIME. Con mucho gusto.

Tiene uso de la palabra la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

 Adelante diputada.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKI CASTRO. Muchas gracias, diputado Maccise.

 Pues la actual iniciativa que el día de hoy analizamos tiene como objeto actualizar este servicio para hacerlo congruente con los cambios legislativos y transformaciones del régimen jurídico del Estado, sobre todo en tema tan importante y necesario, como es el otorgar el servicio de la defensa especializada en materia de justicia penal para adolescentes.

 Y de igual forma se actualiza al Instituto de Defensoría Publica en la observancia de los instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos en beneficio de la sociedad.

 Sin embargo, por parte del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, consideramos importante el hecho de no derogar la fracción III de los artículos 12 y 16 referente a los requisitos para ocupar el cargo de director del Instituto de Defensoría Pública del Estado de México, para el cargo de defensor público, respecto a eliminar el requisito de no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por el delito doloso que amerite pena privativa de la libertad, debido a que es una exigencia para cualquier persona que ingrese al servicio púbico.

Si nos lo permiten le aremos llegar nuestras observaciones al presidente de la comisión para que esta sean tomadas en cuenta.

Es cuanto diputado.

PRESIDENTE DIP. JUAN MACCISE NAIME. Gracias diputada.

SECRETARIO DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ. Diputado presidente, le informo que ha sido desahogado, el turno de Oradores.

Los asuntos del Orden del día han sido agotados.

PRESIDENTE DIP. JUAN MACCISE NAIME. Registre la Secretaría la asistencia a la reunión.

SECRETARIO DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ. Ha sido registrada la asistencia a la reunión.

PRESIDENTE DIP. JUAN MACCISE NAIME. Se levanta la reunión de las comisiones legislativas, siendo las trece horas con treinta y cinco minutos del día miércoles diez de marzo del año dos mil veintiuno y se pide a sus integrantes permanecer atentos a la próxima convocatoria.

Muchas gracias por su amable atención y buena tarde.